Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 892-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Cuidados Quirúrgicos**, titulado: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD, EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA POR ENFERMEROS/AS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - HUANCAYO, 2017”,** elaborado por la licenciada: **Sánchez Beraún Sony María.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Cuidados Quirúrgicos**, titulado: “**CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD, EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA POR ENFERMEROS/AS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - HUANCAYO, 2017”,** elaborado por la licenciada: **Sánchez Beraún Sony María**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 893-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA EN EL PERSONAL DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PERENE - CHANCHAMAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Cajahuanca Beraun Patricia Celina y Poma Hilario Ruth Dina.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: “**NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA EN EL PERSONAL DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PERENE - CHANCHAMAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Cajahuanca Beraun Patricia Celina y Poma Hilario Ruth Dina**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 894-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: **“SATISFACCIÓN SOBRE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOCENTE QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO, 2017”,** elaborado por las licenciadas: **Giron Valerio Cinty Meliza y Peñaloza Chancha Rosa Roxana.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: “**SATISFACCIÓN SOBRE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOCENTE QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO, 2017”,** elaborado por las licenciadas: **Giron Valerio Cinty Meliza y Peñaloza Chancha Rosa Roxana**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 895-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: **“FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Gavilan Camasca Aydee, Porta Bisares Mileny Sandra y Valdivia Marín Pier Angeli.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: “**FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Gavilan Camasca Aydee, Porta Bisares Mileny Sandra y Valdivia Marín Pier Angeli**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 896-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: **“SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA CON EL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **De La Cruz Reyes Mercedes Roberta, Huamán Aliaga Maribel Nora y Lozano Buendía Carmen Rosa.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: “**SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA CON EL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **De La Cruz Reyes Mercedes Roberta, Huamán Aliaga Maribel Nora y Lozano Buendía Carmen Rosa**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 897-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Centro Quirúrgico**, titulado: **“RIESGOS LABORALES Y CONOCIMIENTOS EN SALUD OCUPACIONAL EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO, 2016”,** elaborado por los licenciados: **Chagua Vega Luis Alberto y Panduro Baldeon Jhovana Luz.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Centro Quirúrgico**, titulado: “**RIESGOS LABORALES Y CONOCIMIENTOS EN SALUD OCUPACIONAL EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO, 2016”,** elaborado por los licenciados: **Chagua Vega Luis Alberto y Panduro Baldeon Jhovana Luz**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 898-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN PACIENTES MUJERES QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE PICHANAKI, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Bautista Travezaño Alina Erika y Rivas Ancieta Ericka Angela.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: “**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN PACIENTES MUJERES QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE PICHANAKI, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Bautista Travezaño Alina Erika y Rivas Ancieta Ericka Angela**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 899-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia**, titulado: **“ACTITUDES MATERNAS Y CONDICIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS (AS) MENORES DE CINCO AÑOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE CRED DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2017”,** elaborado por el licenciados: **Espiritu Martinez Antony Paul.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia**, titulado: “**ACTITUDES MATERNAS Y CONDICIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS (AS) MENORES DE CINCO AÑOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE CRED DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2017”,** elaborado por el licenciado: **Espiritu Martinez Antony Paul**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 900-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: **“PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Cornejo Rivera Yolanda Rosa y Pinto Santiago Geovana Alejandrina.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: “**PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Cornejo Rivera Yolanda Rosa y Pinto Santiago Geovana Alejandrina**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 901-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: **“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016”,** elaborado por los licenciados: **Guzmán Reyes Nancy Rolita, Torpoco Rivera Luis Eduardo y Escobar Herrera Yaque Isabethd.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: “**SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016”,** elaborado por los licenciados: **Guzmán Reyes Nancy Rolita, Torpoco Rivera Luis Eduardo y Escobar Herrera Yaque Isabethd**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 902-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Neonatología**, titulado: **“EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL MEJORAMIENTO DE LA TÉCNICA DE LACTANCIA MATERNA EN MADRES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Huaynates Payano Mariel Luz y Pérez Huamán Nancy Beatríz.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Neonatología**, titulado: “**EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL MEJORAMIENTO DE LA TÉCNICA DE LACTANCIA MATERNA EN MADRES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Huaynates Payano Mariel Luz y Pérez Huamán Nancy Beatríz**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 903-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Neonatología**, titulado: **“FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015”,** elaborado por las licenciadas: **Rojas Torres Janet Evis, Solano Vizcarra Lourdes Aurora y De La Cruz Barzola Fabiola Liz.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Neonatología**, titulado: “**FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015”,** elaborado por las licenciadas: **Rojas Torres Janet Evis, Solano Vizcarra Lourdes Aurora y De La Cruz Barzola Fabiola Liz**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 904-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: **“CALIDAD DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Martínez Salomón Elia Eustaquia y Espinoza Gavino Sonia Vilma.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: “**CALIDAD DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Martínez Salomón Elia Eustaquia y Espinoza Gavino Sonia Vilma**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 905-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia**, titulado: **“CONOCIMIENTO DE LA MADRE SOBRE LACTANCIA MATERNA Y ESTADO NUTRICIONAL EN LACTANTES MENORES DE 6 MESES ATENDIDOS EN EL POLICLÍNICO DE JAUJA - ESSALUD, 2016”,** elaborado por la licenciada: **Lavado Ricaldi Esther Margarita.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia**, titulado: “**CONOCIMIENTO DE LA MADRE SOBRE LACTANCIA MATERNA Y ESTADO NUTRICIONAL EN LACTANTES MENORES DE 6 MESES ATENDIDOS EN EL POLICLÍNICO DE JAUJA - ESSALUD, 2016”,** elaborado por la licenciada: **Lavado Ricaldi Esther Margarita**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 906-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: **“CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR COMO FACTOR DEL CÁNCER A LA PIEL EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO. AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Marcelo Inza Yenny Mariza y Peña Arce Liceli.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Oncología**, titulado: “**CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR COMO FACTOR DEL CÁNCER A LA PIEL EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO. AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Marcelo Inza Yenny Mariza y Peña Arce Liceli**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 907-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia**, titulado: **“NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA MADRE Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Ambrosio Alcántara Teresa Luz y Reymundo Ocaño Edith Mery.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia**, titulado: “**NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA MADRE Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Ambrosio Alcántara Teresa Luz y Reymundo Ocaño Edith Mery**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 908-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: **“CALIDAD DE DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Prosopio Alvarez Jackeline y Velapatiño Aranda Melinda Raquel.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Emergencias Y Desastres**, titulado: “**CALIDAD DE DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Prosopio Alvarez Jackeline y Velapatiño Aranda Melinda Raquel**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 15 de mayo de 2017.

Señor (a)

Presente

Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 909-2017-D/FCS.- Callao; 15 de mayo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 101/UI-FCS/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Neonatología**, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Yauri Olarte Gabriela, Anco Urribarri Nohelia Rubila y Taco Llacctahuaman Beatriz Liliana.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** de Tesis de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería En Neonatología**, titulado: “**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016”,** elaborado por las licenciadas: **Yauri Olarte Gabriela, Anco Urribarri Nohelia Rubila y Taco Llacctahuaman Beatriz Liliana**, a los siguientes docentes:

 **Dr. Luis Alberto Chunga Olivares Presidente**

 **Mg. Ana Elvira López y Rojas Secretaria**

 **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica